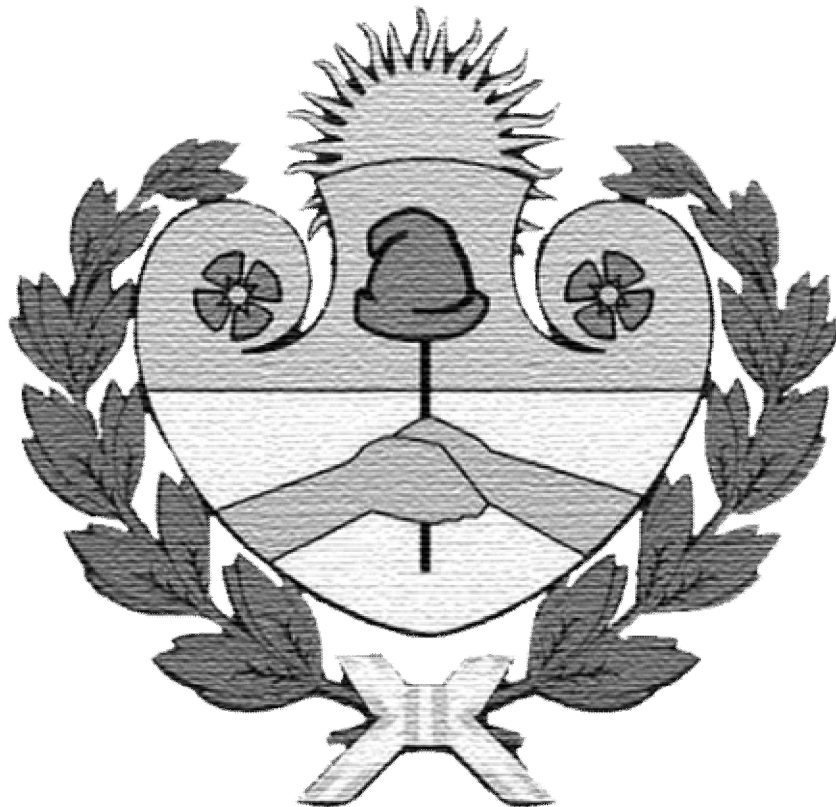


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 29 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1692-S.-**EXPTE. N° 0717-00053/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros"

SUPRÍMASE

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

B-30 horas	1
------------	---

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

A-30 horas	1
------------	---

Agrup. Profesional Ley 4418

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente decreto al Dr. Gonzalo José Belisario Guerrero Aguilera, CUIL 20-23316760-7, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional Ley 4418 de la Unidad de organización R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1699-S.-**EXPTE. N° 727-323/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. LORENA NATALIA FLORES, CUIL 27-31081888-2, el contrato de locación de servicios, que detento en el Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R 1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

1-30 horas	5
------------	---

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL	5
-------	---

A:

U. de O.: R 2-02-15 Hospital "Gral. Belgrano"

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

1-30 horas	5
------------	---

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL	5
-------	---

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo presente, designase a los agentes: LORENA NATALIA FLORES, CUIL 27-31081888-2, NILDA TIMOTEA MARTÍNEZ, CUIL 24-23983395-7, HÉCTOR SANTIAGO VELAZQUEZ, CUIL 20-26772402-5, ELBER GALI SUBELZA, CUIL 20-30726937-7 y BLANCA SABRINA DEL ROCÍO VARGAS, CUIL 27-31081906-4, en los cargos categorías 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-15

Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1701-E.-**EXPTE. N° 1056-2253/10 c/Agdos. N° 1056-2939/10 y N° 1056-219/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la SEÑORA DINA LUISA LAVANCHY, DNI. N° 12.618.572, Maestra de Jardín de Infantes, Titular del Turno Tarde de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano", la sanción de CESANTÍA, prevista en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N° 2531, a partir del 18 de Febrero de 2010, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1713-S.-**EXPTE. N° 716-1376/10, Agdo. N° 716-735/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir, de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Sres. RAÚL ORLANDO GUEVARA, CUIL 20-20327772-6, y Karina Rosalía Castro, CUIL 27-24805376-9, a los servicios prestados en el Hospital "San Roque", en el marco del Programa de Ordenamiento Progresivo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-Ejercicio 2012-Ley 5692, conforme se indica a continuación:

a) JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque"

SUPRÍMASE

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

24-30 horas	1
-------------	---

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL	1
-------	---

CREASE

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

1-30 horas	1
------------	---

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL	1
-------	---

b) JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIÉRASE

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

1-30 horas	5
------------	---

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL	5
-------	---

A:

U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque"

Categoría	N° de Cargos
-----------	--------------

1-30 horas	5
------------	---

Agrup. Servicios generales escalafón general

TOTAL	5
-------	---

ARTÍCULO 3°.- Resignase a los Sres. Nadia Yanina Sajama, CUIL 27-35932776-0, Raúl Orlando Guevara, CUIL 20-20327772-6, Cristhian Gustavo Perea, CUIL 20-23938435-9, Mónica Mariela Villaroel, CUIL 27-28646979-0, Karina Rosalía

Castro, CUIL 27-24805376-9, y Ricardo Armando Fernández, CUIL 20-17194011-8, en los cargos categoría 1-30 hrs. agrupamiento servicios generales, escalafón General, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1715-IPvSP.-

EXP. N° 600-6/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012

VISTO:

Este expediente iniciado por el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación caratulado: "PRÉSTAMO BID 1896/OC-AR – PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN III - ESTUDIO UNPRE 1.EE.474 – REALIZACIÓN DE LA AV. DE CIRCUNVALACIÓN EN LA CIUDAD DE PÁLPALA Y LA VINCULACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 66 Y RUTA NACIONAL N° 9", y

CONSIDERANDO:

Que obra CONVENIO SUBSIDIARIO-con sus tres Anexos que forman parte del mismo-suscripto oportunamente entre la Secretaría de Política Económica (SPE) del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia de Jujuy, para la ejecución del Estudio 1.EE.474 "REALIZACIÓN DE LA AV. DE CIRCUNVALACIÓN EN CIUDAD DE PÁLPALA Y LA VINCULACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 66 Y RUTA NACIONAL N° 9";

Que en la Cláusula Segunda del Convenio se estipula que el costo del Estudio asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00), correspondiendo la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil (\$ 184.000,00) al financiamiento aportado por el Programa, y la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000,00) al financiamiento aportado por la entidad beneficiaria, en el caso, Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia.

Que con respecto a los ANEXOS del Convenio, el Anexo I es el Contrato de Préstamo 1896/OC-AR, celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el día 6 de noviembre del año 2007 para cooperar en la ejecución del programa consistente en contribuir a mejorar la rentabilidad de la inversión pública nacional, provincial y municipal, a través de la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y el desarrollo de capacidades para la gestión del ciclo de los proyectos en el ámbito regional y local, mediante la utilización de una Línea de Crédito Condicional establecida en el Convenio de Línea adicional suscripto entre el Banco y el Prestatario (Rep. Argentina), en virtud del cual se firma el Convenio Subsidiario de marras; el Anexo II esta integrado por los Términos de Referencia que contiene todo lo referente a la realización del presente Estudio, y el Anexo III que se refiere a las funciones del Representante Técnico de la Entidad Beneficiaria;

Que Contaduría de la Provincia manifiesta, considerando la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs 515), que la partida indicada, cuenta con saldo disponible para afrontar la erogación que se tramita;

Que Fiscalía de Estado, compartiendo el criterio expuesto por la Asesoría Letrada del Ministerio de Infraestructura y Planificación, entiende que el Convenio Nación - Provincia debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia y por la Legislatura Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el **CONVENIO SUBSIDIARIO** -con sus tres Anexos que forman parte del mismo-celebrado en la ciudad de Buenos Aires en fecha 07 de julio del año 2010, entre la Secretaría de Política Económica (SPE) del

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario, CPN Roberto José FELETTI, por una parte; y por la otra, el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia de Jujuy (actual Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy), representado por la Ing. Mónica Matilde BOERO, en su carácter de Secretaria de Planificación, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

EJERCICIO 2012

JURISDICCIÓN T MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

U. de O. 1 Ministerio

FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN 2 Vivienda y Urbanismo

Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 INVERSIÓN REAL

Part. P.Pal. 8 TRABAJOS PÚBLICOS

Part. Pcial. 1 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RENTAS GENERALES

Part. Sub-Pcial. 1 TRABAJOS PÚBLICOS – C/RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL

Part.S.S.-Pcial. 239 Planes, Programas y Proyectos...\$ 46.000,00

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc 7, Constitución Provincial).-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Convenio Subsidiario aprobado por este acto (artículo 1°).-

ARTICULO 5°.- DE FORMA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1727-IPvSP.-

EXP. N° 600-905/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012

VISTO:

El CONVENIO SUBSIDIARIO suscripto entre la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representada por el señor Secretario, Dr. Martín Pablo ABELES, por una parte, y por la otra, la Secretaría de Planificación del Gobierno de la Provincia, representada por la señora Secretaria, Ing. Mónica Matilde BOERO, con el propósito de acordar el financiamiento del Estudio 1.EE.438 "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 4 EMPALME RUTA NACIONAL N° 9. EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 YALA", y

CONSIDERANDO:

Que conforme términos del Convenio Subsidiario agregado a fs. 66/71, y Anexos I (fs. 73), II (fs. 75/117) y III (fs. 118) que integran el mismo, para la ejecución del Programa Multisectorial de Preinversión III, la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo celebraron con fecha 06/11/2007 Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR por el cual la Secretaría de Política Económica de la Nación, a través de la Unidad de Preinversión (UNPRE), acuerda otorgar a la Secretaría de Planificación de la Provincia, recursos provenientes del Programa Multisectorial de Preinversión III para ser utilizados en su totalidad a la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 4 EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 YALA", cuya solicitud de financiación fue presentada por la Entidad Financiera oportunamente.

Que según la Cláusula Segunda del convenio de mención, se determina el costo total del Estudio 1.EE.438 en la suma de Pesos

Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$ 1.145.000,00), correspondiendo la suma de \$ 920.000,00 al financiamiento aportado por el Programa Multisectorial de Preinversión III, y la suma de \$ 225.000,00 al financiamiento aportado por la Provincia en concepto de contrapartida local.

Que atento a las obligaciones asumidas por la Provincia en el Convenio Subsidiario oportunamente celebrado, a fs. 470 el Dpto Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación agrega informe de partida presupuestaria a la que se imputará el presente compromiso, siendo la misma ratificada por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 472 y Contaduría de la Provincia a fs. 474, manifestando que la misma cuenta con saldo suficiente para afrontar el gasto de referencia.

Que según dictamen del señor Asesor Legal de Fiscalía de Estado (fs. 469), corresponde dar continuidad al trámite de aprobación del Convenio Subsidiario en cuestión, y remitir el mismo a la Legislatura de la Provincia conforme a lo normado por los Arts. 3º inciso 2) y 137º inciso 7) de la Constitución Provincial. Dicha opinión es compartida por la Coordinación del Dpto. Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO SUBSIDIARIO obrante a fs. 66/71 y los Anexos que integran el mismo (fs. 73/118), suscripto en la ciudad de Buenos Aires, entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representada por el señor Secretario Dr. Martín Pablo ABELES, por una parte, y por la otra, la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representada por la ex Secretaria Ing. MÓNICA MATILDE BOERO, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo 1º, se atenderá con la partida:

EJERCICIO 2012:

JURISDICCIÓN: "T" MINISTERIO DE INFRAEST.,
PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

U. DE O.: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

SECCIÓN: 2 EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 5 INVERSIÓN REAL

Part. Ppal.: 8 TRABAJOS PÚBLICOS

Part. Pcial.: 1 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RENTAS
GENERALES

Part. S.Pcial.: 1 TRABAJOS PÚBLICOS C/RECURSOS DE
LA ADM. CENTRAL

Partida: 239 - Planes, Programas y Proyectos...\$ 225.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- Remítase a Legislatura de la Provincia (Art. 137, inc. 7, Constitución Provincial).-

ARTÍCULO 4º.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a la protocolización del Convenio aprobado por este acto.-

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1834-G.-

EXPTE. N° 0200-697/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndese a partir de la fecha del presente Decreto, la atención del despacho de la Secretaria de Cultura, a la

actual Directora Provincial de Cultura, Dra. Cristina del Valle Tula
DNI. N° 18.130.170.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2013-G.-

EXPTE. N° 0300-593/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Asígnanse, a partir de la fecha del presente Decreto, las funciones de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, al Agente Categoría A-2 (Contratado), Dr. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ, DNI. N° 26.385.806, conforme las previsiones del Artículo 32º de ccs. del Decreto N° 4852-G-85, y a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 2099-G.-

EXPTE. N° 400-1133/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2013.-

VISTO:

La proximidad del Bicentenario del glorioso retorno del Pueblo Jujeño junto al General Belgrano y tomando en consideración la presentación del Instituto Belgraniano de Jujuy a través de su presidente; y

CONSIDERANDO:

Que, después de la batalla de Salta el pueblo jujeño regresa con gloria a su tierra, acompañado por el General Belgrano, luego de haber protagonizado uno de los hechos históricos más trascendentes, como lo fue el Éxodo Jujeño;

Que, el Gobierno de Jujuy entiende necesario imponer esa fecha como parte integrante e indivisible del carácter y compromiso del pueblo de Jujuy para gloria y orgullo de los Jujeños en su evocación y recuerdo en función de su identidad;

Que, es menester incorporar en el calendario oficial de la Provincia de Jujuy, a fin de hacer conocer y resaltar la trascendencia de la misma, generando conciencia en la ciudadanía, del compromiso y presencia que tuvo el pueblo jujeño en el proceso independentista;

Que, el Instituto Belgraniano reconoce el 21 de marzo de 1813, en función a documentación histórica que así lo demuestra y respalda, como la fecha en la que debe celebrarse "La Reconquista de Jujuy";

Por todo ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al calendario oficial de la Provincia de Jujuy el 21 de Marzo de cada año, en conmemoración del, "21 DE MARZO DE 1813, DIA DE LA RECONQUISTA DE JUJUY".-

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaria General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias organice todos los años los actos recordatorios alusivos a la fecha antes mencionada y convoque a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 3º.- Instruir al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy a los efectos de la recordación en los establecimientos escolares.-

ARTÍCULO 4º.- Invitar a la Legislatura de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCIÓN N° 065-SUSEPU.-

Expte. N° 0630-0707/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAR. 2013.-

VISTO:

Expediente del título caratulado "CDE. A NOTAR N° 2032/2012 REF: NOTA GG N° 75/2012 EJE S.A. S/ APROBACIÓN DE LA REFORMA SOBRE LA DENOMINACIÓN SOCIAL CONSIGNADA EN EL TÍTULO Y ARTICULO 1° DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 2."; y **CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1/2 de autos, el Gerente General de EJE S.A. Ing. Ricardo A. Aversano solicita al Ente Regulador la aprobación de las correcciones efectuadas en el Título y Artículo 1° del Texto del Estatuto Social, conforme lo establecido por el Artículo 17, de dicha norma.

Que, la presentación que nos ocupa es analizada por el Dpto. Legal SUSEPU quien emite Dictamen N° 012/2013 (fs. 39/40), con los siguientes fundamentos: La reforma del Título y del Artículo 1° del Estatuto Social de EJE S.A. tiene por objeto corregir en el texto la errónea denominación social consignada en el mismo, ratificando la denominación social consignada en la Ley N° 4879 que autoriza la creación de la Sociedad y la consignada en la sentencia dictada en el Expediente N° B-14.478/97, caratulado: "EJE S.A. S/CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL." La reforma en cuestión fue aprobada por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria N° 2, convocada por el Directorio de EJE S.A. para el día 16 de Noviembre del año 2012. En tal sentido la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, en su Artículo N° 235 dispone: "Corresponden a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y...". De las constancias obrantes en el expediente, se puede advertir que en reunión de Directorio del 10-10-2012 EJE S.A. resolvió convocar a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16-11-2012, y la reforma del Estatuto Social estaba incluido como uno de los temas del Orden del Día (fs. 3/4). Asimismo, están debidamente acreditadas tanto las publicaciones de ley (fs. 13/32) como la decisión adoptada por unanimidad por los Accionistas (fs. 5/6). El Artículo 17 del Estatuto Social de EJE S.A. dispone que toda reforma deberá contar con la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "Ad referéndum" de dicho organismo. Consultado el Estatuto Social, surge que en el Título del mismo expresamente se consigna: "ESTATUTOS EMPRESA JUJEÑA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA", mientras que su Artículo 1° reza: "Bajo la denominación de EMPRESA JUJEÑA ELÉCTRICA S.A....".

Que, por los argumentos ut-supra vertidos, la Asesora Legal, teniendo en cuenta que el Inciso a) del Artículo 2° de la Ley 4879 ordenó la creación de la "Empresa Jujena de Energía", y que la reforma del Estatuto Social fue aprobada por unanimidad por los accionistas en Asamblea General Ordinaria N° 2, considera que correspondería que el Ente Regulador apruebe las correcciones efectuadas en el Título y en el Artículo 1° del texto del Estatuto Social de EJE S.A. a fin de que sea consignada de manera correcta la denominación social de la empresa distribuidora de energía.

Que, atento que por Decreto N° 269-OP de fecha 15-04-1996 dictado en el Expediente N° 621-171/1996, Agregado N° 621-172/1996, fue aprobado el Estatuto bajo la denominación: "...EMPRESA JUJEÑA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA...", corresponde pasar a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos las modificaciones al Estatuto Social de EJE S.A. aprobadas por unanimidad por los accionistas en la Asamblea General Ordinaria N° 2.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, disposiciones legales previstas en el Contrato de Concesión vigente y Dictamen N° 012/2013;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por los fundamentos citados en el considerando, aprobar las correcciones efectuadas en el Título y en el Artículo 1° del texto del Estatuto Social de EJE S.A. aprobadas por unanimidad por los accionistas en Asamblea General Ordinaria N° 2, que quedarán redactados de la siguiente manera: "ESTATUTOS: EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA" "**ARTICULO 1°:** Bajo la denominación de EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S. A. (E.J.E. S.A.), se constituye esta Sociedad, conforme al régimen establecido en Decreto N° 841/84, reglamentario de la Ley N° 19.550 y 22.903, Ley N° 4879 que autorizó la constitución de esta Sociedad."

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a la Presentante. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Pasar a conocimiento de las Gerencias SU.SE.PU. y al Dpto. Legal. Oportunamente archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente SU.SE.PU.-

13 MAR. LIQ. N° 108886 \$ 35,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA – SISTEMA MODULAR.

RUTA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TUMBAYA – LA QUIACA

SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23) - ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62).

TIPO DE OBRA: Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Mejorativas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.500.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 25 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Veinticuatro (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.300,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

01/04/06/08/11/13/15/18/20/22 MAR. LIQ. N° 108802 \$ 130,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013

Nombre del Organismo contratante: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PROCEDIMIENTO

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013.

EXPEDIENTE: 412-000819/2012.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: VEINTE CAMIONETAS, CABINA SIMPLE, TRACCIÓN 4X2, BLANCAS, OKM., de motorización diesel, cilindrada mayor o igual a 2000 cc., capacidad de tanque combustible mayor o igual a 60 litros, capacidad de carga mayor o igual a 1000 kgs., inyección de combustible electrónica. DOS CAMIONETAS CABINA DOBLE, TRACCIÓN 4X2, COLOR BLANCA, OKM, de motorización diesel, cilindrada mayor o igual a 2000 cc., capacidad de tanque combustible mayor o igual a 60 litros,

capacidad de carga mayor o igual a 1000 kgs., inyección de combustible electrónica

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.760.744)

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS

Lugar y Dirección: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SECCIÓN TESORERÍA-Calle Belgrano N° 489 S. S. de Jujuy-Tel. 388-4237704

Costo del Pliego: Pesos Tres mil (\$ 3.000.-)

Plazo y Horario: Hasta el día 25/03/13 Hs. 10.00.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SALA DE SITUACIÓN-JEFATURA DE POLICÍA-Calle Belgrano N° 489 S. S. de Jujuy-Tel. 388-4237704

Plazo y Horario: Hasta el día 27/03/13 Hs. 10.00.

ACTO DE APERTURA: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SALA DE SITUACIÓN-JEFATURA DE POLICÍA-Calle Belgrano N° 489 S. S. de Jujuy-Tel. 388-4237704

Plazo y Horario: 27 DE MARZO DE 2013- HORA: 10.00.-

04/06/08/11/13 MAR. LIQ. N° 18816 \$ 90,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro,

reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

ASOCIACIÓN CIVIL DEL SECTOR PASIVO (A.CI.SE.PA).- De conformidad a lo dispuesto en el Cap. VIII, Art. 28° y 29° del Estatuto Social vigente, A.CI.SE.PA., convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 04 de abril de 2013 a hs. 17,30, en calle La Madrid N° 211 de nuestra ciudad capital.- ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura de Acta anterior.- 2.- Lectura, consideración y aprobación del Balance, Memoria e Inventario Ejercicio 2012.- 3.- Informe del Órgano de Fiscalización.- 4.- Designación de dos asambleístas para referendar el Acta.- Transcurrida media hora de la fijada a la Asamblea, sesionará válidamente con el número de socios presentes según el Art. 34° del Estatuto.-

11/13 MAR. LIQ. N° 108874 \$ 216,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE TRANSPORTE SÁNCHEZ HUERTA S.R.L.

San Juan, 02 de Noviembre de 2012, en el domicilio social de **TRANSPORTE SÁNCHEZ HUERTA S.R.L.** de ruta 40 y Calle Oro – Chimbab – San Juan; se reúnen los socios de la sociedad; Ricardo Sánchez Huerta como Gerente General, Eduardo Néstor Coto, Guillermo Daniel Coto, Ángel Sánchez Huerta y Rodolfo Sánchez Maratta como Socios; toma la palabra el Gerente General y da por iniciada la reunión, luego expone que el tema del orden del día a tratar es la apertura de una sucursal comercial en La Provincia de JUJUY, que se localizara en el domicilio de Argañaraz 141 – Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego de evaluar lo expuesto por el Gerente General, resuelven por unanimidad autorizar la apertura de la Sucursal Comercial de TRANSPORTE SANCHEZ HUERTA S.R.L. No habiendo mas temas que tratar se cierra la sesión, iniciada a las 21,15 y finalizada a la 22 hs.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 MAR. LIQ. N° 108884 \$ 108,00.-

ACTA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las once horas con quince minutos, en el domicilio de Argañaraz 141 de esta Ciudad, el Señor JAVIER CALDERARI, DNI: N° 21.665.181, procede a aceptar el cargo de Gerente de Sucursal de la firma “**TRANSPORTES SÁNCHEZ HUERTA S.R.L.**”, CUIT N° 30-58397336-9, con domicilio social en calle Oro S/N Chimbab, Provincia de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio, Registro de Sociedades

de Responsabilidad Limitada bajo el N° 3.948, de fecha 15 de junio del año 2007; y cuya sucursal comercial tendrá apertura en la Provincia de Jujuy, y su sede social tendrá asiento en el domicilio de calle Argañaraz N° 141 de esta Ciudad. A tal fin, acepta el cargo mencionado y todas las facultades otorgadas por el desempeño del mismo. No teniendo más que agregar se da por finalizada la presente acta, siendo las once horas con cincuenta minutos, firmado para constancia en el lugar y fecha mencionada con anterioridad. ACT. NOT. A- 00931525, ESC. ERICA B. PEREYRA FERNÁNDEZ, ADS. REG. N° 50, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 MAR. LIQ. N° 108884 \$ 108,00.-

CONTRATO SOCIAL DE RC CONSTRUCCIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos mil doce, entre RAÚL HORACIO CASTILLO, D.N.I. N° 12.007.665., nacido el 21-07-1958., de 54 años de edad, casado, Maestro Mayor de Obra, MARÍA FLORENCIA CASTILLO, D.N.I. N° 35.825.418, nacida el 20-02-1991, de 21. años de edad, soltera, estudiante, y RAÚL GABRIEL CASTILLO, D.N.I. N° 34.360.433, nacido el 10-04-1989, de 23 años de edad, soltero, estudiante, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio real en Avenida Bolivia N° 2021, Torre 6, 2° Piso, Departamento 4, de Barrio Los Huaicos de ésta Ciudad, manifiestan que han decidido constituir regularmente una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se sujetará a la Ley N° 19550, sus modificatorias, y a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La sociedad girará bajo la denominación de **RC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA**. La misma tendrá su domicilio legal y social en Leopoldo Bárcena Este N° 34, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: **INMOBILIARIA- CONSTRUCTORA:** Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, públicos y privados, incluso de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones, sobre prehorizontalidad y propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. **INGENIERÍA:** Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y ejecución, de todo tipo de obras de ingeniería, construcciones y montajes industriales, construcciones de estructuras estéticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos y privados para oficinas y empresas, fabricas, talleres y todo tipo de fondo de comercio. **LICITACIONES:** intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, municipales, provinciales, nacionales y extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles. **COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES:** compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercancías o accesorios, sean o no de elaboración propia, relacionados con la actividad. **CLÁUSULA TERCERA: FACULTADES:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, con consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de

fletamento y transporte en general; d) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar, y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones financieras, fiduciarias o similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, creadas o a crearse; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarles, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias, fideicomisos y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; h) Solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, formar uniones transitorias de empresas; l) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no las enumeradas precedentemente, quedando facultada para efectuar todo tipo de actos jurídicos, civiles o comerciales y operaciones que a juicio de los socios tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en éstos estatutos. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000). otorgando derecho a un voto por cuota, totalmente suscripta e integrada por los socios en especie, de la siguiente manera y proporciones: A- Raúl Horacio Castillo, aporta: 1) un inmueble, identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 12, Manzana 165, Padrón A-67362, Matrícula A-7395, por un valor de Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000); 2- Herramientas y materiales por un valor equivalente a Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000), equivalente a trescientos treinta (330) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Trescientos treinta mil (\$330.000), que representa el Sesenta (60%) por ciento del capital social; B- María Florencia Castillo aporta: un inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 13, Manzana 165, Padrón A-67363, Matrícula A-7396, por un valor de Pesos Ciento diez mil (\$110.000), equivalente a Ciento diez (110) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Ciento diez mil que representa el Veinte (20%) por ciento del capital social, y C- Raúl Gabriel Castillo aporta: un inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 10, Parcela 14, Manzana 165, Padrón A-67364, Matrícula A-7397, por un valor de Pesos Ciento diez mil (\$110.000), equivalente a veinte cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Ciento diez mil que representa el Veinte (20%) por ciento del capital social. El Capital Social se suscribe e integra en éste acto, según surge de Inventario Inicial y Escritura Pública de Transferencia de Aportes. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir de la fecha. Éste plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por lo tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley N° 19550, y demás disposiciones vigentes, comienzan a partir de la fecha de éste Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración, representación y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta o indistinta, por los socios Raúl Horacio Castillo, María Florencia Castillo y/o Raúl Gabriel Castillo, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en

negociaciones para beneficio personal.; pueden suscribir contratos con entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, con organismos estatales, sean nacionales, provinciales o municipales; arrendar, comprar y/o vender bienes muebles o inmuebles cualquiera fuese su naturaleza. El mandato de los gerentes solo podrá ser revocado expresamente, por instrumento fehaciente debidamente inscripto en el Registro pertinente. La función de Gerente tiene el carácter de ad-honorem, es decir no será remunerativa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REUNIONES- RESOLUCIONES SOCIALES- MAYORÍAS.** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por medio fehaciente al domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en el Libro de Actas de acuerdo al Artículo 73 de la Ley N° 19550. El socio que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviese presente la totalidad del capital. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIONES SOCIALES- MAYORÍAS.** Todas las reuniones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran las reuniones especiales, se adoptarán por el voto afirmativo de la mayoría de socios, inclusive el nombramiento y revocación de los cargos de gerentes. Si un solo socio representa el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍA.** Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad es un sujeto de derecho con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CUOTAS.** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, se encuentra sujeta lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y condiciones de la cesión y datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 11, inciso 1 de la Ley N° 19550. El plazo para prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. Del resultado de la votación se dejará constancia en el Libro de Actas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJERCICIOS ECONÓMICOS.** El ejercicio económico comienza el día de la fecha y finalizará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año. Para la determinación de los resultados de cada ejercicio se aplicarán las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario y luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten de ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS.** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecimiento o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SINDICATURA.** La sociedad prescindirá de la Sindicatura mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el/los Gerente/s actuantes en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirá el carácter de liquidadores. Realizado el activo y liquidado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN. A todos los efectos legales emergentes de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** Mediante el presente, los socios autorizan al Escribano Rubén Oscar Sapag Titular del Registro Notarial N° 42, a tramitar la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes, los socios dejan constituida esta sociedad denominada RC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ACT. NOT. A-00905406, ESC. RUBÉN OSCAR SAPAG, TIT. REG. N° 42, PERICO- JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

13 MAR. LIQ. N° 108892 \$ 60,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR DE 29".-

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B-178.351/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. c/ Daniel Ernesto Gutiérrez, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 1) Un televisor color de 29" color gris y negro, marca LG, pantalla plana, est., fiscal N° 000117530208, con control remoto EL DIA 21 DE MARZO DEL AÑO 2.013 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del año 2013.-

13/18/20 MAR. LIQ. N° 108889 \$ 45,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: DOS TELEVISORES COLOR REPRODUCTOR DE D.V.D. EQUIPO DE AUDIO.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el **Expte. B-233238/09** Caratulado: Ejecutivo: Almazán Ángel Eduardo c/ Gallardo Francisco Rolando, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto de: 1) equipo de audio marca Aiwa doble cassette para 3 CD, estampilla N° 06716554 con 2 parlantes de igual marca c/remoto; 2) Un televisor color de 20" marca JVC modelo C-2186 con control remoto; 3) Un reproductor de D.V.D. marca Telefunken estamp. N° 00053830660 con control remoto; 4) Un televisor color de 20" color negro marca Philco, modelo 20BP8 con control remoto.- EL DIA 21 DE MARZO DEL AÑO 2.013 A HS. 17,30 en CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del año 2012.-

13/18/20 MAR. LIQ. N° 108890 \$ 60,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE:\$ 3.778.66 LAS 2/3 AVAS PARTES INDIVISAS DE UN TERRENO BALDIO UBICADO SOBRE CALLE MAIPU S/N° LADO DEL N° 346 Y FRENTE N° 365 BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD PALPALA PVCIA DE JUJUY.- BASE \$ 9.985.00 UN

INMUEBLE UBICADO EN CALLE LEANDRO ALEM N° 156 DEL BARRIO GRAL SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA.- BASE \$ 7.200.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO SOBRE CALLE LAVALLE AL LADO N° 366, FRENTE DEL N° 376 DEL BARRIO GRAL. SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

S. S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala II; en el **Expte. B-256.021/11**, Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. y Hon. en B-169.027/07: Ruiz Manuel Aurelio, Palavecino Mirtha Lucinda, Farfan Sonia M. c/ Sánchez de Martínez Esther Albina, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador 1) CON BASE: de \$ 3.778,66 correspondiente a la parte proporcional de la valuación Fiscal, La parte indivisa (2/3) de un inmueble individualizado como CCI, Secc. 4; Manz. 13; parcela 4; padrón P-14860; Matrícula P-3421 ubicado en calle Maipú S/N del Barrio Florida de la Ciudad de Pálpala, y mide: Fte. N. 8,72m; ctra. Fte. S. 8,71m.; CtdoE. 48,164m; Ctdo.O.48,431m, enc. Sup. Seg. Plano 420,6712m2 y se encuentra desocupado según informe de fjs.112, 2) BASE DE \$ 9.985.00 Un inmueble individualizado como CCI, Secc. 8 Manz. 134; Parcela 12; Padrón P-27126; Matrícula P-6146, Ubicado en calle Leandro Alem N° 156 Barrio Gral. Savio de la ciudad de Pálpala, y mide: 10m. de fte. por igual ctra. fte. por 32,50 m de fondo en ambos ctdos. enc. una sup. de 325 m2; y se encuentra según informe de fjs. 112 de autos, ocupado por la Sra. Juana Santina Chanampa y Manuel Jesús Vitancor. 3) BASE DE \$ 7.200.00 Un terreno baldío, individualizado como CC.1; Secc.8, Manzana 59; Parcela 15, Padrón P-23525; Matrícula P-9063, ubicado en calle Lavalle s/N° de la ciudad de Pálpala, el que mide 10m de fte. por igual ctra. fte. por 30 m de fondo en ambos ctdos. enc. una sup. seg. plano de 300 m2, y se trata de una franja de terrenos baldíos, entre los que se encuentra el lote 15, habiéndose instalado en la misma, juegos infantiles (según informe del Juzgado de paz agregado a Fjs. 112 de autos) Registrando los mismos: Embargo en esta causa sin expresión de montos, adquiriendo los compradores los mismos libre de gravamen con el producido de la subasta, la que tendrá lugar EL DIA 21 DE MARZO DEL AÑO 2.013 A HS .18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 01 de Marzo del año 2013.-

13/18/20 MAR. LIQ. N° 108891 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-259576/11**, caratulado: "EJECUTIVO: IRIARTE, JOAQUÍN c/ GARCÍA, SANTIAGO MILTON", hace saber al SR. GARCIA, SANTIAGO MILTON, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2.011.- Téngase por presentado al DR. GUSTAVO JOSE RUGGERI por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de JOAQUIN IRIARTE conforme lo acredita con la copia de poder para juicio que acompaña.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472, 478, 480 del C.P.C. LIBRESE en contra de SANTIAGO MILTON GARCIA, MANDAMIENTO de requerimiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$13.638) en concepto de capital, con más la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$6.819) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesele de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 sito en calle INDEPENDENCIA ESQUINA LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Al efecto

comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de NOVIEMBRE de 2.012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108818 \$ 60,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-238757/10** CARATULADO: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ VARGAS CESAR MANUEL", hace saber AL SR. CESAR MANUEL VARGAS que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe en todas sus partes SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Setiembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. CESAR MANUEL VARGAS, hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39.189,86), con mas los intereses compensatorios pactados en el título; los moratorios se calcularan los intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (ART. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa de lo que resulte de los intereses moratorios en concepto de interés punitivo. II.- Imponer costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra del SR. CESAR MANUEL VARGAS, mandándose notificar la presente Resolución mediante publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA RONDON-JUEZ, ante mi PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108839 \$ 45,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-202625/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SANTA LUCRECIA MARTINEZ", se hace saber a la demandada Sra. SANTA LUCRECIA MARTINEZ la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Regular los honorarios del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de 1.887,50 los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- II) Notificar por cedula, a las partes y a C.A.P.S.AP.- Fdo.... - Juez ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria...- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- SECRETARIA:

PROCURADORA MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108840 \$ 45,00.-

Dra. CRISTINA MARCO Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la provincia de Jujuy, Secretaria N° 1, en el **Expte. N° B-250.288/11** caratulado: "EJECUTIVO LÓPEZ RODRIGO DAMIAN C/ CASTRO, HECTOR OSVALDO" hace saber que en los autos se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio del 2012.- I.-Proveyendo al escrito que antecede procédase a notificar al accionado el decreto de fs. 09 mediante la publicación de EDICTOS conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C." II.-Actuando.....Fdo. Dra. CRISTINA MARCO Juez Habilitada-Dra. Josefina Vercellone – Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2011: I.-Téngase por cumplimentada.....II.-Por presentado el Dr. Rodrigo Damian López.....III.-De conformidad a lo previsto por los art. 472,478 y 480 del C.P.C. líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCION Y EMBARGO en contra del demandado SR. CASTRO, HECTOR OSVALDO DNI. 13.788.763 por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA CON CERO CTVOS. (\$2.090,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$627,00) presupuestada para acrecidas y costas presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del o los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ídem.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- DADO, firmado y sellado en la sala de mi Público Despacho, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108844 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 2, secretaria N 3, en el **Expte. N° B-233145/10**, caratulado: EJECUTIVO RODRIGO DAMIAN LOPEZ C/ EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ", hace saber al Sr. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, que se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012".- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, notifíquese al demandado SR. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, las partes pertinentes del proveído de Fs. 06, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ no se presente a hacer valer sus derecho se le designara oportunamente un defensor Oficial de pobres y ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por Habilitación – Ante Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 06: San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del 2010.- Por presentado el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte.-Atento a las constancias de autos y a la demanda Ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., Líbrese Mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del demandado SR. EDGARDO ALFREDO SUDAÑEZ, en el domicilio denunciado por la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$8.600,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL

QUINIENTOS VEINTE (\$2.520,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas....Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante....- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C).- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación – Ante Mf: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108846 \$ 60,00.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALÍA V-DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. **EXPTE. N° B-248278/12** CARATULADO: "DIVORCIO: MENDOZA, RODOLFO ANTONIO c/ CHAVES CRISOTOMO, MILAGRO JULIA", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro se notifica de la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2012.- I.- Agréguese la publicación de edictos se que acompaña y téngase presente para su oportunidad.- II.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federico y conforme se desprende de las constancias de autos, surge que la demandada no se encuentra notificada en persona, a los fines de evitar posibles nulidades procesales y resguardar el debido derecho de defensa en juicio, designase al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda para que lo represente.- III.- Notifíquese por cedula (art. 155 del C.P.C.).- FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ. Ante mi: ESC. ROBERTO JAVIER MAMMANA-Prosecretario".- Publíquese por EDICTO en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por TRES veces en CINCO días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108849 \$ 45,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-109.293/03**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: PAREDES, OMAR ORLANDO C/ JARA Vda. De CRUZ, MARCELA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2012.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 155 al Sr. CARLOS G. CRUZ por Edictos, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, conforme lo establecido en el Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese....- Decreto Fs. 155. San Salvador de Jujuy, 22 de setiembre de 2011.- Proveyendo la presentación de fs. 154 de la Dra. Pioli, notifíquese a los HEREDEROS DE MARCELA JARA: SRES. EMA MARCELA CRUZ Y CARLOS GERARDO CRUZ en los domicilios reales, que deberán presentarse a estar a derecho conforme corresponde, en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por decaído el derecho. Notifíquese"....- Secretaría: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO DE 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108851 \$ 45,00.-

La Dra. MIRTA BEATRIZ CHAGRA-JUEZA HABILITADA en la Vocalía N° 1 Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-190.868/08**, caratulado: "ADOPCIÓN:

VALDEZ INÉS RAQUEL, ACUÑA ALBERTO RUBÉN POR SEVERICH GERMAN HUGO ALBERTO” ordena: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2012.- Agréguese el dictamen del Ministerio Pupilar, proveyendo a lo solicitado a fs. 105, hágase efectivo el apercibimiento decretado en contra de la Sra. Alejandra Severich D.N.I. N° 22.729.395 y téngase por consentida la entrega del menor en guarda.- Con miras a la adopción de Severich Germán Hugo A.- Sin perjuicio de lo ordenado y proveyendo a lo solicitado a fs. 106, a los fines de evitar posible nulidades y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local a los fines de notificar a la Sra. Alejandra Severich D.N.I. N° 22.729.395 de lo precedentemente dispuesto.- Notifíquese (Art. 154 del CP.CP.)FDO.: DRA. MIRTA BEATRIZ CHAGRA-JUEZA HABILITADA.- ANTE MI: DRA. MARIA JULIA GARAY-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108826 \$ 45,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-175940/07**-caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LAZO, ÁNGEL ÓSCAR c/ Herederos de CHOQUE, DIONISIO y CANAVIRE, IGNACIA", hace saber a: Herederos de Don DIONISIO CHOQUE y Doña IGNACIA CANAVIRE, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2012. I)...II) Atento el estado de la causa y lo informado por Secretaría precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 483 de autos, en contra de la parte accionada y téngase por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) y notifíquese a la parte accionada: Herederos de DIONISIO CHOQUE e IGNACIA CANAVIRE, por Ministerio de la Ley las resoluciones posteriores que se dicten (art. 52 del C.P.C.). III) Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., última parte, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la parte accionada. INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución a la parte accionada, mediante Edictos. IV) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Presidente de Trámite por habilitación- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE -Secretaria"- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre del 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108855 \$ 60,00.-

DR. RONDÓN MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-209955/09**, caratulado: EJECUTIVO: RUIZ DELIA LADILDE C/ SALAS EDGARDO se procede a notificar por este medio al Sr. SALAS EDGARDO D.N.I. 27.697.934 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009".- Téngase por presentado al DR. LÓPEZ BLUMBERG CLAUDIO por parte, por constituido domicilio legal, en nombre representación de RUIZ DELIA LADILDE, conforme lo acredita con el Poder Gral. para juicios que arrima a la causa.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado SALAS EDGARDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,0) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2,

Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la Última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de NOVIEMBRE de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108856 \$ 60,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.999/11** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-202.246/08: TOLABA, WALTER ROQUE C/ HEREDEROS DE BELTRAN ANTONIA, quienes se consideren con derecho", sobre el inmueble individualizado como Padrón A-7316, Matrícula A-27.073, Manzana 12, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 34.b-1 ubicado en Villa Gorriti de ésta ciudad, ordena por este medio notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2013. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionados HEREDEROS DE LA SRA. ANTONIA BELTRAN y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. De lo solicitado a fs. 91 punto II, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) SECRETARIA 19 de Febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108858 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N 4, en el **Expte. N° B-233146/09**, caratulado: "EJECUTIVO: LOPEZ, RODRIGO DAMIAN C/ ZAMBRANO JOSE ALBERTO" se procede a notificar por este medio al Sr. ZAMBRANO JOSE ALBERTO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DEL 2010".- 1.- téngase por presentado al Dr. LOPEZ, RODRIGO DAMIAN, por su propio derecho, parte y por constituido domicilio legal.-2.-Atento la demanda Ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472,478 del CPC, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ZAMBRANO JOSE ALBERTO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA (\$3.080,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$1.140,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requiere manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se lo citara de remate para que, dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se le intimara para que, dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las

sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-3.- A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.-4.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-5.- Notifíquese Art. 154 CPC.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108846 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-233147/10**, caratulado: EJECUTIVO: LOPEZ RODRIGO DAMIAN C/ TOCONAS CESAR ALFREDO, se hace saber al Sr. TOCONAS CESAR ALFREDO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DEL 2010.- Por presentado el Dr. RODRIGO DAMIAN LOPEZ, por sus propios derecho, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a la demanda Ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado TOCONAS CESAR ALFREDO mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, por la suma de PESOS (\$3.600,00) en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$1.800,00), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendario o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubieres lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles de lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrase MANDAMIENTO al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso.-Notifíquese Art. 154 C.P.C.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108847 \$ 60,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 –Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-26774/12** AUTORIZACION SUPLETORIA MAMANI SEBASTIANA hace saber al SR. ISIDRO VILTE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DEL 2.012. Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, a las constancias de autos y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., hágase saber al Sr. Isidro Vilte mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local que deberá comparecer ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, a los fines de hacer valer los derechos que le pudieren corresponder en la presente causa, en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese Art. 154 del C...R...C. FDO: DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ. ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA –SECRETARIA.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO

DIAS.- SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de DICIEMBRE de 2.012.

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108861 \$ 45,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-244634/11**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y MENDUINEZ ROSARIO DEL VALLE C/GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR; se procede a notificar por este medio a los demandados GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2012.-AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA: ...- CONSIDERANDO:...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CONCHA DE MENTEZANA ZULEMA Y MENDUINEZ ROSARIO DEL VALLE, en contra de GUZMAN MIRTHA DEL VALLE Y GAMARRA CABRERA JOSE NESTOR, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$10.255) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales de la DRA. ROMERO MARIA FLORENCIA, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y la sucesivas providencias por Ministerio ley.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificar bajo expreso apercibimiento de proceder a gozarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE del 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108864 \$ 60,00.-

La Dra. MOLINA LOBOS, MARÍA CRISTINA Juez Habilitada en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-247094/11**, caratulado: “EJECUTIVO: ESPINDOLA JUAREZ, MIRIAM C/ MORALES, NELIDA DOLLY”, procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero de 2013.- Atento el estado de autos... Desígnese a la Defensora de Pobre y Ausentes, Dra. ARACH LILIANA G., para actuar en nombre y representación de la señora Morales, Nelida Dolly. Por constituido domicilio legal y por parte. Notifíquese... San Salvador de Jujuy,... . AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... COSIDERANDO:... **RESUELVE:** I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. ESPINDOLA JUARES, MIRIAM A., en contra de la SRA. MORALES, NELIDA DOLLY, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESMIL (\$ 3.000.-) que surge de pagar firmado con vencimiento el 10/10/2010, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Samudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”, (L.A. 54, F° 673-678- N°- 235) desde la mora y hasta el efectivo pago mas I.V.A. si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 de C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. PACHECO, EDUARDO R. en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago mas I.V.A. si correspondiere (L.A. 54, F° 673-678- N°- 235). IV. Agregar

copia en autos hacer saber, etc.- FIRMADO DRA. MOLINA LOBOS, MARÍA C., JUEZ HABILITADA, ANTE MÍ, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA SECRETARIA.- Publíquese edicto por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2013.- Secretaria Nro. 8 a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108885 \$ 60,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala III, Vocalía a cargo del Dr. Calos M. Cosentini, en el **Expte. N° B-248.193/11**, caratulado: "MEDIDAS PREPARATORIAS: ANA DIAZ C/ SEGUNDO JORGE, FELISA LAJAD DE JORGE Y MANUEL FLORES", notifica por éste medio a los demandados el decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 31 de 2.011.-... Hágase saber a los Sres. SEGUNDO JORGE, FELISA LAJAD DE JORGE y MANUEL FLORES, de la existencia de la presente causa como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines publíquese edictos en un diario local por tres veces en diez días.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)"- Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI - Vocal, ante mí Sr. SERGIO W. GARCÍA - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.011.-

13/18/22 MAR. LIQ. N° 108880 \$ 45,00.-

La Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez en lo Familiar, Vocalía N° V, en el **Expediente B- 242.257/10**, caratulado: "Alimentos: Ester Liliana Farfán c/ Esteban Andrés Rojas" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre 07 del 2.012.- I.- Vista la Reclamación deducida por parte de la Def. de Pobres y Ausentes Dra. María Alejandra Tolaba y asistiéndole razón a la misma revocase por contrario imperio la providencia de fs. 70 de autos.- II.- Asimismo y conforme surge de las constancias de autos, fijase nueva fecha de audiencia que tendrá lugar en este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, a los efectos del Art. 396 del C.P.C, el día 19 del mes de marzo del año 2.013 a Hs. 09:30 ,para que concurren ambas partes, debiendo el demandado concurrir a ejercitar su defensa, provisto de los documentos que posea y que en caso de inconcurrencia se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora (Art. 396 inc. 3° del C.P.C, y bajo apercibimiento a la actora de tenerla por desistida de la demanda en caso de inconcurrencia injustificada (Art. 397 in fine del C.P.C).- II.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.-Notifíquese por Cédula a la parte y por Edictos al demandado conforme lo previsto por el Art. 162 del C.P.C, e impóngase al letrado la carga de la confección de las diligencias ordenadas las que deberán se presentadas en Secretaría a los fines de ser refrendadas.- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez. Ante mí. Esc. ROBERTO MAMMANA Pro-Strío"- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2013.- Vocalía N° V, a cargo de la Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ. Juez.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108887 \$ 60,00.-

DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Juez de Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-260.573/11**, caratulado: "Homologación de Convenio: EMPRESA NTRA. SRA. DE RIO BLANCO y ENRIQUE ROZAS, JOSE MELIDA Y ADRIANA YAMPE" procede a notificar los siguientes decreto: Fs. 49: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2012. Hágase saber a la parte demandada, que en los presentes autos se designará martillero y que se iniciara el trámite de subasta judicial de los bienes embargados.- Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado. Fdo: Dra. Elsa R Bianco-Juez Habilitada.- Fs. 55: "San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2013.-

Atento el resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 51 y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, conforme lo dispone el art. 162 de Código Procesal Civil, notifíquese a la empresa demandada, el proveído de fs. 49 de autos y el presente por EDICTOS, que deberán publicarse TRES VECES EN CINCO DIAS en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez.- Secretaria, 06 de marzo de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108867 \$ 45,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "CASTILLO CLAUDIO ARIEL P.S.A. ESTAFACUIDAD" (Expte. Letra "P" 27.517/12)", **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado **CLAUDIO ARIEL CASTILLO**, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía N° 1, 04 de marzo de 2013.- Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

08/11/13 MAR. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 0936/12** Caratulado "LIQUITAY, SOLEDAD SILVINA Y LIQUITAY, SOFIA p.s.a. LESIONES-San Pedro", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a las inculpadas LIQUITAY, SOLEDAD SILVINA, argentina, de 24 años de edad aproximadamente, y LIQUITAY, SOFIA argentina, de 23 años de edad aproximadamente, ambas con supuesto domicilio en Asentamiento Divino Niño Jesus de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2013.-

08/11/13 MAR. S/C.-

Dr. GUSTAVO ARAYA, FISCAL DE LA FISCALIA DE INVETIGACIÓN PENAL N° 6, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA EUGENIA SOZA, en el **Expte. N° P-14139/12** caratulado: "JUAN CALDERA, ARIEL; p.s.a. estafa-ciudad" SUMARIO POLICIAL 981-C-2012, de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado JUAN CALDERA ARIEL, de nacionalidad boliviana, de 35 años de edad, hijo de CHULY JUAN (v) y de MARA JUAN (v), COnc domicilio en Avda. Corrientes 2472 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido el 01 de septiembre de 1976, DNI N° 92.639.992, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de febrero del 2013. Atento a la imposibilidad de notificar al imputado JUAN CALDERA ARIEL, conforme a lo dispuesto por el art. 198 del C.P.P. del decreto de fecha 19 de Octubre de 2012, obrante a fojas 23, y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 36 vta. y declaración testimonial de fs. 38 de autos, donde surge el desconocimiento del domicilio o paradero del imputado JUAN CALDERA ARIEL. En consecuencia, corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que **comparezca** por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6, de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. GUSTAVO ARAYA, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SOZA, sito en calle Urquiza N° 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de Cinco días contados a partir de la última publicación, bajo

apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: Dr. GUSTAVO ARAYA-FISCAL, ante mí: Dra. MARIA EUGENIA SOZA-Secretaria".- En consecuencia deberá citarse por Edictos al imputado JUAN CALDERA ARIEL, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES VECES, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, SIN CARGO ALGUNO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal N° 6, 25 de febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **IVÁN JAVIER CISNEROS DNI N° 22.188.027**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria N° 1: Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108853 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON ARRAYA FÉLIX**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108843 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SR. TOMAS FRANCISCO BORJA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2013.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108854 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HÉCTOR RAMÓN AMADO-L.E. N° 8.194.888**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108857 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **TARIFA BENITA ARGENTINA (DNI N° 14.250.672)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria Técnica Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 1 de Noviembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108842 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores **JULIÁN MARCELINO VELASQUES, L.E. 7.237.042**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra.

Mercedes Nuñez Angel.- San Salvador de Jujuy, 1 de diciembre de 2012.-

08/11/13 MAR. LIQ. N° 108852 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ELSA GUERRA, D.N.I. N° 93.375.858 (Expte. N° A-55065/12)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108860 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° 219630/09 caratulado: SUCESORIO VILLARUBIA SEGOVIA PLACIDA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PLACIDA VILLARUBIA SEGOVIA CI 76510**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108863 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. ISIDRO GUTIÉRREZ LE N° 7.288.442**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108862 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **APARICIO CAMPERO, ELBA LIGIA RUTH D.N.I. N° 1.393.934**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108865 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA FLORES MARÍA ELENA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Cristina Marco-Juez.- Dra. Vercellone Josefina-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108866 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CECILIA VALDIVIEZO D.N.I. 1.955.202**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108871 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMÓN ESTANISLAO BENÍTEZ (EXPTE. N° A-53627/12)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108876 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-273127/11, caratulado: SUCESORIO RAMOS LADISLAO Y FLORES DALMACIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sra./ Sr. **DALMACIA FLORES Y LADISLAO RAMOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2012.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108873 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B-284687/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: ASTORGA VICTORIA NOEMI", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIA NOEMÍ ASTORGA**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Secretaria N° 7: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2013.-

11/13/15 MAR. LIQ. N° 108875 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercian N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JOSÉ LUÍS MERCADO, DNI N° 7.284.972.- (Expte N° A- 54543/12)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de Diciembre de 2012.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108877 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LINO CHOROLQUE L.E. 07.281.118**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108868 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B285923/12: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: HERIBERTO FLORES AQUINO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **HERIBERTO FLORES AQUINO** por el termino de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108878 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° 286314/12: caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: "ARMANDO ROMERO y IRENE GALÁN", CITA y EMPLAZA por el termino de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **ARMANDO ROMERO, DNI N° 2.799.846 y de la Sra. IRENE GALÁN, DNI N° 0.383.061**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario

Local.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108869 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-273700/12, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **FLORINDA ARANCIBIA ESPINOZA, DNI N° 18.739.989**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. por tres veces en cinco días – Emplazándose por el termino TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108882 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 3, en el Ref. Expte. B-274689/12 caratulado: "SUCESORIO BATALLANES, VICTORIA ROLANDO, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del/ la SRA./ SR. **VICTORIA BATALLANES** - Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108883 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-280417/12, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de **REMIGIO TARCAYA, DNI.-**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. por tres veces en cinco días – Emplazándose por el termino TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2012.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108879 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-287515/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO de: **MACHACA, SALVADORA ZARA; y MARTÍNEZ, PLACIDO**". Se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local. por tres veces en cinco días – Juez: Dra. Cristina Molina Lobos- Secretaria: Dr. Federico Mercado (Pro-Secretario).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2013.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 108888 \$ 35,00

FE DE ERRATAS:

Por error en el tipeo se omitió colocar en los avisos del día 06-08-11 Marzo 2013, el texto siguiente:

"Agua de los Andes S.A."

DECLARACIÓN

Art. N° 5 Resolución N° 047/2013-DPCA.-

Fdo.: LIDIA ELENA MEDINA- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO AGUA DE LOS ANDES S.A.-

QUEDA HECHA LA SALVEDAD

La Dirección.-